



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS – CAUCA

Rosas, Cauca, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Llega a despacho para decidir en relación con el mandamiento de pago solicitado dentro de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA -2023-00087-00-** propuesta por **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con NIT: 800037800-08.**, por medio de apoderado judicial, en contra **LEYDI ALEJANDRA DELGADO TRUJILLO con C. de C. Número 1.063.807.711**, con el fin de decidir sobre su admisión

Para resolver, se: C O N S I D E R A.

Se presentan como títulos base de recaudo ejecutivo los siguientes pagarés Números:  
1°. No. 021086100000969 suscrito el 10 de julio de 2021, por la suma de \$15.000.000,00  
2°. No. 021086100000497, suscrito el día 21 de abril de 2020, por la suma de \$10.499.273,00.  
3°. No. 4866470214302861, suscrito el día 21 de abril de 2020, por la suma de \$284.939,00

Los títulos presentados para su pago, reúnen los requisitos previstos en los arts. 621 y 709 del C. de Comercio y se encuentran amparados por una presunción de autenticidad contemplada en el art. 244 del C. General del Proceso; además, de él se derivan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar unas sumas liquidadas de dinero, por ello, presta mérito ejecutivo de acuerdo con el art. 422 del precitado Estatuto Procesal. -

Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta que este Despacho es competente para conocer de la ejecución, no solo por la cuantía de la obligación sino también por el domicilio de la demandada, según se desprende del texto de la demanda. -

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROSAS - CAUCA: RESUELVE.

**Primero:** **LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA** en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con NIT. **800037800-08.**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra **LEYDI ALEJANDRA DELGADO TRUJILLO con C. de C. Número 1.063.807.711**, por las siguientes sumas de dinero:

**A) PAGARE NUMERO 021086100000969**

- 1.) Por la suma de QUINCE MILLONES PESOS MCTE (\$15.000.000,00), por concepto de capital insoluto adeudado.

- 2.) Por los intereses remuneratorios causados y no cancelados la suma de DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.033.073,00) desde el día 30 de julio de 2022 hasta el día 8 de septiembre de 2023.
- 3.) Por la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$317.359,00) por concepto de intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día 9 de septiembre de 2023 hasta la presentación de la demanda, a la tasa máxima permitida por la ley de acuerdo con la certificación que para la fecha expida la Superintendencia Bancaria.
- 4.) Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde un día después de la presentación de la demanda y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley de acuerdo con la certificación que para la fecha expida al Superintendencia Bancaria.
- 5.) Por la suma de \$51.068,00, por otros conceptos aceptados por el demandado de acuerdo a la carta de instrucción por el suscrita.

**B). PAGARE NUMERO: 021086100000497**

1. Por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$10.499.273,00), por concepto de capital insoluto adeudado.
2. Por los intereses remuneratorios causados y no cancelados por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$1.478.711,00) desde el día 19 de junio de 2022 hasta el día 8 de septiembre de 2023.
3. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$261.689,00) por concepto de intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día 9 de septiembre de 2023 hasta la presentación de la demanda, a la tasa máxima permitida por la ley de acuerdo con la certificación que para la fecha expida al Superintendencia Bancaria y a lo estipulado en la carta de instrucciones del pagarè No. 021086100000497, numeral 4 literal B.
4. Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde un día después de la presentación de la demanda y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley de acuerdo con la certificación que para la fecha expida al Superintendencia Bancaria.
5. Por la suma de por la suma de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$36.766,00), por otros conceptos aceptados por la demandada

**c). PAGARE NUMERO: 4866470214302861**

- 1.) Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE MCTE. (\$284.939,00), por concepto de capital insoluto adeudado.

2.) Por los intereses remuneratorios causados y no cancelados la suma de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$52.945,00) desde el día 22 de marzo de 2023 hasta el día 8 de septiembre de 2023.

3.) Por la suma de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.573,00) por concepto de intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día 9 de septiembre de 2023 hasta la presentación de la demanda, a la tasa máxima permitida por la ley de acuerdo con la certificación que para la fecha expida al Superintendencia Bancaria y a lo estipulado en la carta de instrucciones del pagaré No. 4866470214302861 numeral 4 literal B.

4.) Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde un día después de la presentación de la demanda y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley de acuerdo con la certificación que para la fecha expida al Superintendencia Bancaria.

Sobre las costas se decidirá oportunamente.

Las anteriores sumas de dinero las deberá cancelar la parte ejecutada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le deberá hacer.

**Segundo:** NOTIFIQUESE personalmente el contenido de esta providencia a la demandada, señora **LEYDI ALEJANDRA DELGADO TRUJILLO**, en la forma y los términos indicados por los arts. 291 y 292 del C. General del Proceso. ADVIERTASELE que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que se le haga de esta providencia, podrá formular las excepciones que se considere tener en su favor.

**Tercero:** RECONOCER personería para actuar en el presente asunto al doctor **ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ**, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía 76.313.187 y la T. P. No. 89.323 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la sociedad demandante, en la forma y términos del poder a él conferido.

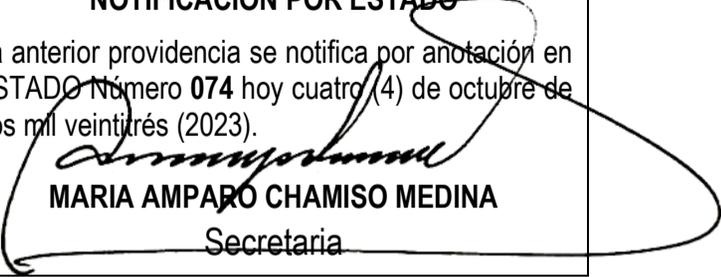
### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

  
**MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ**  
Juez Promiscuo Municipal

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ROSAS CAUCA  
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número **074** hoy cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

  
**MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA**  
Secretaria